

## SECRETARIA

### AL DESPACHO

La Acción de Tutela de la señora **MARELVIS POLO MORA**, contra **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF** y la **COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL -CNSC-**, procedente de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena, la cual, mediante auto de fecha 18 de Julio de 2023, decretó la nulidad de todo lo actuado para que se rehaga la actuación, notificando efectiva, oportuna y debidamente a todas las *“personas que conforman la lista de elegibles publicadas en la Resolución No. 5806 del 20 de abril de 2023”* sobre el inicio de esta acción. Sírvase ordenar. Recibida vía email el 9 de agosto de 2023 a las 5:06 pm. Es de advertir que la señora Juez estuvo de permiso los días 10, 11 y 14 de agosto de 2023.

Magangué, 15 de agosto de 2023.



DIANA QUINONES BOLAÑOS

Secretaria

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO. Magangué, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).-

Radicado: No. 13430 31 04 001 2023 10019 00

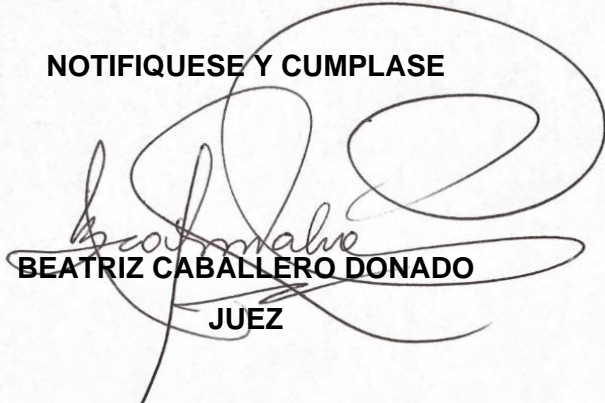
**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena en proveído adiado 18 de Julio de 2023, por cuyo medio decretó la nulidad de todo lo actuado para que se rehaga la actuación, notificando efectiva, oportuna y debidamente a todas las *“personas que conforman la lista de elegibles publicadas en la Resolución No. 5806 del 20 de abril de 2023”* sobre el inicio de esta acción, no obstante, este Despacho pudo verificar que efectivamente las entidades accionadas publicaron en sus respectivas paginas el auto Admisorio de fecha 3 de mayo de 2'23, ([https://www.icbf.gov.co/system/files/31\\_tutela\\_marelviz\\_polo\\_mora.pdf](https://www.icbf.gov.co/system/files/31_tutela_marelviz_polo_mora.pdf) y <https://www.cns.gov.co/node/18512> , pero de conformidad a las normas procesales, es deber cumplir lo ordenado por el Superior, este Despacho en consecuencia, se ordena:

1. **ADMITIR** la solicitud de acción de tutela incoada por la señora **MARELVIS POLO MORA**, actuando en nombre propio contra la **COMISIÓN NACIONAL SERVICIO CIVIL, INSTTUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, EPS MUTUAL SER y ARL POSITIVA**.
2. **OFÍCIESE** a la **COMISIÓN NACIONAL SERVICIO CIVIL, INSTTUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, EPS MUTUAL SER y ARL POSITIVA**, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este proveído o del recibo del oficio respectivo, rinda un informe pormenorizado sobre los hechos materia de esta acción tutelar, y con los cuales el accionante

considera le vienen vulnerando los derechos fundamentales igualdad, trabajo, debido proceso administrativo, a la vida, a la salud, al mínimo vital y a la estabilidad laboral reforzada.

3. **ORDENAR** a las entidades accionadas- **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF**-, que de forma inmediata publiquen la presente admisión de tutela en sus respectivas páginas web insertando el presente auto y los escritos de tutela, a fin de integrar debidamente el contradictorio para que las personas que conforman la lista de elegibles publicadas en la Resolución No. 5806 del 20 de abril del 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer doscientos setenta y ocho (278) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 166307, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”*, para quienes tengan interés en la presente acción de tutela ejerza sus derechos de contradicción si a bien lo tienen. Las entidades deberán enviar constancia de la publicación y/o por Secretaría se tomarán los pantallazos de las respectivas páginas de publicación.
4. Téngase como prueba los documentos adosados en el libelo de tutela, en su oportunidad legal se le dará el valor probatorio que ameriten.
5. Notifíquese esta providencia por el medio más expedito.
6. Háganse las prevenciones y advertencias de rigor.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**BEATRIZ CABALLERO DONADO**  
**JUEZ**